

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 642

LEY 642

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 642

LEY 642

Crédito suplementario al Presupuesto de la Cámara de Representantes para 1870, para suscripción a la obra "Fallos de la Suprema Corte".

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Páguese por Secretaría la cantidad de 12.640 pesos moneda corriente, que importa la cuenta que han presentado por suscripción a los "Fallos de la Suprema Corte" el doctor Guastavino, y 2.400 pesos a los señores Rojo y Tarnasi, importe de los sesenta ejemplares de la cuarta entrega de los mismos fallos, debiendo imputarse dichas cantidades a la partida respectiva del Presupuesto de la Cámara, a la cual se abre un crédito suplementario por la misma cantidad.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 642. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).